

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece de junio de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO O.S No. 11001310302720200003800

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes la documental militante en consecutivo 06 del plenario digital, consistente en la gestión de notificación personal (art 291 CGP) al extremo demandado con efectos positivos. Actora provea la acreditación de la notificación por aviso (art 292 CGP), con el lleno de los requisitos de la norma.

Se conmina a la parte demandante acredite la inscripción de la medida de embargo. Obsérvese que se le remitió tanto a la ORIP correspondiente como al apoderado.

Para lo pertinente téngase en cuenta que el apoderado actor cuenta con enlace activo al expediente digital.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15d978f0dac2c3c51edb5a334cff2f5a5cc5a4bead3511884d0f6a66f66d843**

Documento generado en 13/06/2022 08:41:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>